

	Porcentaje
Obligaciones simples. Emisión diciembre 1977 .....	11,1336
— Unión Eléctrica	
Obligaciones simples. Emisión febrero 1976:	
Los tres primeros años al .....	8,8563
Los tres siguientes al .....	9,1093
Y los cuatro últimos al .....	9,3623
Obligaciones simples. Emisión marzo 1977:	
Los tres primeros años al .....	8,8563
Los tres siguientes al .....	9,1093
Y los cuatro últimos al .....	9,3623
3. j) Químicas:	
— Energía e Industrias Aragonesas, S. A.	
Obligaciones simples. Emisión 1976 .....	11,8421
Obligaciones simples. Emisión 1977:	
Los cinco primeros años al .....	9,1093
Y los cuatro siguientes al .....	9,6154
— Refinería de Petróleos del Norte, S. A.	
Obligaciones simples. Emisión 1976:	
Los tres primeros años al .....	9,1431
Los tres siguientes al .....	10,2273
Y los cuatro últimos al .....	10,5114
Obligaciones simples. Emisión 1977:	
Los tres primeros años al .....	9,9431
Los tres siguientes al .....	10,2272
Y los cuatro últimos al .....	10,5113
— Sociedad Anónima CROS, S. A.	
Obligaciones hipotecarias. Emisión 1977.	11,8421
— Unión Explosivos Río Tinto, S. A.	
Obligaciones hipotecarias. Emisión 1976:	
Los tres primeros años al .....	8,8563
Los tres siguientes al .....	9,1093
Y los cuatro últimos al .....	9,3623
Bonos convertibles. Emisión 1977 .....	11,363
3. k) Siderometalúrgica y Construcciones Metálicas:	
— Altos Hornos del Mediterráneo	
Obligaciones hipotecarias. Emisión 1975:	
Los tres primeros años al .....	8,856
Los tres siguientes al .....	9,109
Y los cuatro últimos al .....	9,362
— Material Auxiliar de Electrificaciones	
Obligaciones simples convertibles. Emisión 1977 .....	11,3636
— Sociedad Anónima Echevarría	
Obligaciones simples convertibles. Emisión 1976 .....	8,8032
— Tubacex, Compañía Española de Tubos por Extrusión	
Obligaciones simples. Emisión 1977 .....	14,474
— Sociedad Industrial Santa Bárbara, S. A.	
Obligaciones simples. Emisión 1960 .....	6,95

	Porcentaje
— Unión Cerrajera, S. A.	
Obligaciones simples. Emisión 1976:	
Los tres primeros años al .....	8,8563
Los tres siguientes al .....	9,1093
Y los cuatro últimos al .....	9,3623
Obligaciones simples. Emisión 1977 .....	13,64
3. n) Varios:	
— Tabacalera, S. A.	
Obligaciones simples convertibles. Emisión 1976 .....	9,1093
— Industrial del Papel y la Celulosa, Sociedad Anónima (INPACSA)	
Obligaciones simples convertibles. Emisión 1976 .....	10,2272
4. Valores españoles de renta variable	
4. c) Bancos:	
— Banco de Finanzas.	
— Banco Pastor.	
— Banco de Madrid.	
4. f) Constructoras, Inmobiliarias y Urbanizadoras:	
— Atlántida Financiera e Inmobiliaria, S. A. (AFISA).	
4. h) Fondos de Inversión Mobiliaria:	
— Participaciones Plusfondo.	
— Participaciones Profondo.	
4. l) Inversión Mobiliaria (Sociedades de):	
— Carfide, S. A.	
— Cartgrin, S. A.	
— Plus Ultra Dos, S. A.	
— Tercinsa, S. A.	

(1) El tipo de interés puede ser variable en relación con el básico del Banco de España.

Madrid, 23 de junio de 1978.—El Director general, Fernando del Caño Escudero.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21214

REAL DECRETO 1957/1978, de 12 de mayo, sobre creación del Colegio Oficial de Arquitectos de Baleares.

Los Arquitectos colegiados, residentes en el Archipiélago Balear, han expresado, a través de la Delegación en Baleares del actual Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, su voluntad de constituir en aquella demarcación su propio Colegio Oficial de Arquitectos.

La Junta General del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares dio su conformidad a esta iniciativa por acuerdo de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Finalmente el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, previa audiencia de los restantes Colegios, elevó a este Ministerio el expediente de su razón para que se tramitase la propuesta de creación del Colegio Oficial de Arquitectos de Baleares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley dos mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Por segregación del actual Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares se crea el Colegio Oficial de Arquitectos de Baleares, con sede en Palma de Mallorca y Delegaciones Insulares en Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera.

Artículo segundo.—Para la constitución del Colegio que se crea, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares convocará Junta general de los Colegiados residentes en la Delegación de Baleares, que deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto. En dicha Junta se procederá a la elección de los Organos de gobierno del nuevo Colegio, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de Arquitectos, aprobados por Decreto de trece de junio de mil novecientos treinta y uno, y en la Ley dos/mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero, sobre Colegios profesionales.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para que dicte las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

## DISPOSICION FINAL

El artículo segundo de los Estatutos para régimen y gobierno de los Colegios de Arquitectos, aprobados por Decreto de trece de junio de mil novecientos treinta y uno y modificados por Decreto trescientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de febrero, y por Decreto mil veinticinco/mil novecientos setenta y tres, de dos de mayo, queda modificado del siguiente modo.

Primero.—Se introduce un párrafo quinto con el siguiente texto: «Colegio Oficial de Arquitectos de Baleares. Con capitalidad en Palma de Mallorca y Delegaciones Insulares en Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera.»

Segundo.—El párrafo séptimo queda redactado en los siguientes términos: «Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña. Con capitalidad en Barcelona y Delegaciones Provinciales en Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.»

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

**21215** REAL DECRETO 1958/1978, de 28 de junio, por el que se reorganiza la estructura y el funcionamiento de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

La exigencia de una permanente adecuación entre los trabajos y servicios de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos hace necesaria la puesta al día de su estructura; esta actualización viene igualmente impuesta por la importancia progresiva y la profunda transformación experimentada en relación con la temática portuaria sometida a su competencia, lo que obliga a arbitrar cauces que canalicen y ordenen las legítimas aspiraciones de todos los intereses afectados en los puertos que la integran. Se orienta por consiguiente esta nueva estructura a ser soporte de una descentralización operativa que permita una mayor agilidad, conocimiento y atención a los problemas concretos de cada puerto.

Ello se consigue con la formación de unas unidades periféricas en cuya composición se integren representantes de los sectores con intereses en los puertos; unidades determinadas con criterios exclusivamente funcionales, sin perjuicio de que posteriores disposiciones impongan un reajuste de su ámbito territorial.

En su virtud y en uso de lo dispuesto en las disposiciones finales primera y tercera del Real Decreto setecientos cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de abril, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo uno.—El Organismo autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, dependiente del Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo, tendrá la administración de los puertos que se le encomiendan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo uno, apartado dos, de la Ley veintisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, sobre Juntas de Puertos y Estatutos de Autonomía, y en la Ley uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de enero.

Artículo dos.—La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos estará regida por una Comisión General y se estructurará en las siguientes Comisiones Periféricas de Puertos:

Dos.Uno. Comisión de Puertos del País Vasco, en la que se integran:

Dos.Uno.Uno. Grupo de Puertos de Guipúzcoa, con los siguientes puertos clasificados de interés general: Fuenterrabía, San Sebastián, Orío, Guetaria, Zumaya y Motrico.

Dos.Uno.Dos. Grupo de Puertos de Vizcaya, con los siguientes puertos clasificados de interés general: Ondárroa, Lekeitio, Elanchove, Mundaca, Bermeo y Armintza.

Dos.Dos. Comisión de Puertos de Santander, integrada por:

Dos.Dos.Uno. Grupo de Puertos de Santander, con los siguientes puertos clasificados de interés general: Castro-Urdiales, Laredo, Colindres, Santoña, Suances, Comillas y San Vicente de la Barquera.

Dos.Tres. Comisión de Puertos de Asturias, integrada por:

Dos.Tres.Uno. Grupo de Puertos de Asturias, con los siguientes puertos clasificados de interés general: Llanes, Ribadesella, Lastres, Villaviciosa, Tazonos, Candás, Luanco, Cudillero, Luarca, Navia, Puerto de Vega, Viavélez, Tapia, Castropol y Vegadeo.

Dos.Cuatro. Comisión de Puertos de Galicia, en la que se integran:

Dos.Cuatro.Uno. Grupo de Puertos de Lugo, con los siguientes puertos clasificados de interés general: Ribadeo, Rinlo, Foz, Burela, San Ciprián, Cillero, Vivero, Vicedo y El Barquero.

Dos.Cuatro.Dos. Grupo de Puertos de Coruña (Norte), con los siguientes puertos clasificados de interés general: Santa Marta Ortigueira, Cariño, Cedeira, Ares, Puente deume, Betanzos, Sada-Fontán, Cayón, Malpica, Corme y Lage.

Dos.Cuatro.Tres. Grupo de Puertos de Coruña (Sur), con los siguientes puertos clasificados de interés general: Camelle, Camariñas, Mugia, Finisterre, Corcubión, Cee, El Pindo, Portocubelo, Muros, Esteiro, El Freixo, Noya, Portosin, El Son, Corrubedo, Aguiño, Santa Eugenia Riveira, Puebla del Caramiñal, Bodión-Cabo Cruz y Rianjo.

Dos.Cuatro.Cuatro. Grupo de Puertos de Pontevedra, con los siguientes puertos clasificados de interés general: Villanueva de Arosa, Isla de Arosa, Cambados, El Grove, Portonovo, Sangenjo, Rajó, Combarro, Aldán, Panjón, Bayona y La Guardia.

Dos.Cinco. Comisión de Puertos de Andalucía, en la que se integran:

Dos.Cinco.Uno. Grupo de Puertos de Huelva, con los siguientes puertos clasificados de interés general: Ayamonte, Isla Cristina y Lepe.

Dos.Cinco.Dos. Grupo de Puertos de Cádiz-Málaga, con los siguientes puertos clasificados de interés general:

Provincia de Cádiz.—Rota, Puerto Real, San Fernando, Sancti Petri, Barbate y Tarifa.

Provincia de Málaga.—Estepona, Marbella, Fuengirola y Vélez (Torre del Mar).

Dos.Cinco.Tres. Grupo de Puertos de Granada-Almería, con los siguientes puertos clasificados de interés general:

Provincia de Granada.—Almuñécar y Motril.

Provincia de Almería.—Adra, Roquetas de Mar y Garrucha.

Dos.Seis. Comisión de Puertos de Murcia, integrada por:

Dos.Seis.Uno. Grupo de Puertos de Murcia, con los siguientes puertos clasificados de interés general: Aguilas, Mazarrón, Portman, Cabo de Palos y San Pedro del Pinatar.

Dos.Siete. Comisión de Puertos del País Valenciano, en la que se integran:

Dos.Siete.Uno. Grupo de Puertos de Alicante, con los siguientes puertos clasificados de interés general: Torrevieja, Santa Pola, Villajoyosa, Benidorm, Altea, Calpe, Jávea y Denia.

Dos.Siete.Dos. Grupo de Puertos de Valencia, con los siguientes puertos clasificados de interés general: Gandía y Cullera.